

Resultando que la solicitud de dicha empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula el ejercicio de las actividades de las agencias de viaje, y que a dicha solicitud se acompaña la documentación requerida en el artículo 5 de las Normas reguladoras de las Agencias de Viaje, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, esta Agencia de Viajes reúne los requisitos exigidos por los artículos 1 y 5 de las citadas Normas Reguladoras;

Considerando que en la sociedad solicitante concurren las condiciones exigidas en el artículo 4.º del Real Decreto de 25 de marzo y por los artículos 1 y 5 de la Orden de 14 de abril de 1988, para ejercer la actividad de agencia de viajes,

Esta Dirección General de Turismo autoriza el título-licencia de agencia de viajes mayorista-minorista a favor de «Viajes Arkeo Rutas, Sociedad Anónima», y lo eleva a resolución del Secretario de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa.

Esta Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por los Reales Decretos 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; 765/1996, de 7 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y Hacienda, de Interior y de la Presidencia, y se crea la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes; 1376/1996, de 7 de junio, por el que se modifica la estructura del Instituto de Turismo de España, y 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura básica del Ministerio de Economía y Hacienda, ha tenido a bien disponer conceder el título-licencia a la agencia de viajes «Arkeo Rutas, Sociedad Limitada», con el código de identificación Euskadi, CIE 2162, mayorista-minorista, con sede social en calle Arremmentari Bidea, número 2, de Lujua (Vizcaya).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de noviembre de 1997.—El Secretario de Estado, José Manuel Fernández Norniella.

26833 *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1997, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se concede el título de agencia de viajes a «Andoain, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Euskadi, CIE 2160.*

Visto el escrito presentado en esta Dirección General de Turismo por don Jesús María Rodríguez Esnaola, en nombre y representación de «Viajes Andoain, Sociedad Limitada», por el que solicita la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista;

Resultando que la solicitud de dicha empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula el ejercicio de las actividades de las agencias de viaje, y que a dicha solicitud se acompaña la documentación requerida en el artículo 5.º de las Normas reguladoras de las Agencias de Viaje, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, esta Agencia de Viajes reúne los requisitos exigidos por los artículos 1 y 5 de las citadas Normas Reguladoras;

Considerando que en la sociedad solicitante concurren las condiciones exigidas en el artículo 4.1 del Real Decreto de 25 de marzo y por los artículos 1 y 5 de la Orden de 14 de abril de 1988, para ejercer la actividad de agencia de viajes,

Esta Dirección General de Turismo autoriza el título-licencia de agencia de viajes minorista a «Viajes Andoain, Sociedad Limitada», y lo eleva a resolución del Secretario de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa.

Esta Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por los Reales Decretos 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco;

765/1996, de 7 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y Hacienda, de Interior y de la Presidencia, y se crea la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes; 1376/1996, de 7 de junio, por el que se modifica la estructura del Instituto de Turismo de España, y 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura básica del Ministerio de Economía y Hacienda, ha tenido a bien disponer conceder el título-licencia a la agencia de viajes «Andoain, Sociedad Limitada», con el código de identificación Euskadi CIE 2160, minorista, con sede social en calle Zumea, 2, bajo, de Andoain (Guipúzcoa).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de noviembre de 1997.—El Secretario de Estado, José Manuel Fernández Norniella.

26834 *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se amplía la suplencia prevista en la Resolución de 29 de junio de 1995, por la que se delegan competencias en las Direcciones Territoriales y Provinciales de Economía y Comercio, respecto a la Dirección Territorial de Economía y Comercio en Valencia.*

Mediante Resolución de 29 de junio de 1995, de la Dirección General de Comercio Exterior, se resolvió delegar la competencia para la expedición de los certificados de exportación para los productos agrícolas contemplados en los anexos del Reglamento (CE) número 3290/94, en los Directores territoriales y provinciales de Economía y Comercio. Dichos titulares serán sustituidos en los casos de vacante, ausencia o enfermedad por los Jefes de Unidad de Comercio Exterior y Estudios y por los Jefes de Sección, respectivamente.

En el tiempo transcurrido desde la adopción de dicha Resolución, el desarrollo del nuevo sistema de certificados de exportación para productos agroalimentarios derivado del cumplimiento del Acuerdo de Agricultura de la Ronda Uruguay ha puesto de manifiesto un incremento considerable al previsto, del volumen de certificados tramitados en la Dirección Territorial de Economía y Comercio de Valencia, unido al ya derivado de cada campaña, que aconsejan ampliar los titulares que podrán sustituir a los órganos delegados.

En consecuencia, dispongo:

Primero.—En los casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa legal, los Jefes de Unidad de Comercio Exterior y Estudios de la Dirección Territorial de Economía y Comercio en Valencia, serán sustituidos por los Jefes de Sección.

Segundo.—Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de diciembre de 1997.—El Director general, Luis Carderera Soler.

26835 *ORDEN de 6 de noviembre de 1997, de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera del ramo de Vida de la entidad «La Suisse Societé d'Assurances Sur la Vie, Sociedad Anónima», Delegación en España de compañía suiza a la entidad «Eagle Star Vida, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora a la entidad «La Suisse Societé d'Assurances Sur la Vie, Sociedad Anónima», Delegación en España de compañía suiza.*

La entidad «La Suisse Societé d'Assurances Sur la Vie, Sociedad Anónima», Delegación en España de compañía suiza ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera del ramo de Vida a la entidad «Eagle Star Vida, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera del ramo de Vida de la entidad «La Suisse Societé d'Assurances Sur la Vie, Sociedad